ADENDA No. 1

MUNICIPIO DE BARICHARA

MINIMA CUANTIA MC- No. 010-2025

OBJETO: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOS (02) RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES 1 Y 2 DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-303-2024 EMITIDA POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL".

El Alcalde del Municipio de Barichara, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> ***MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

Por lo anterior, el comité evaluador considera prudente aclarar y modificar lo establecido en la invitación del Proceso de **Mínima Cuantía por Invitación Pública número N° 010-2025**, en razón a una observación allegada dentro del proceso a la cual la entidad dio respuesta encuentra prudente para tal efecto y acatando las reglas del proceso realizar la presente Adenda de acuerdo a la reglamentación plasmada en el Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza y cuantía a contratar, para lo cual deberán acatar los proponentes es el siguiente así:

1. Se modifica el ítem 8.2.1. CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA, para todos los efectos del proceso MC-010-2025, quedará así:
    i. CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA

El Municipio de Barichara, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato,el alcance de la compraventa, la metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo del objeto a ejecutar, ha determinado que es necesario contar con una logística mínima y necesaria para la ejecución y será aquella que tendrá el enlace directo con el supervisor designado en todo lo concerniente a la ejecución del contrato, ya que la entidad no tiene dentro de su planta de personal las herramientas ni el personal adecuado para tal fin, y será el que se relaciona a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	DEDICACIÓN (%)	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero (a) civil- Especialista y/o maestría. En Gerencia de Proyectos	40%	Díez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Como director de consultoría y/o contratista en dos (02) contratos que tengan relación con el objeto del contrato
PROFESIONAL EN GEOLOGÍA	Especialista y/o Maestría en Geotecnia	40%	Diez (10) años como profesionales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Como geólogo especialista en un (01) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación con el objeto del contrato
PROFESIONAL EN HIDRÁULICA	Especialista y/o maestría en Hidráulica	40%	Diez (10) años como profesionales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Como especialista hidráulico en un (01) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación con el objeto del contrato
PROFESIONAL EN ARQUITECTURA	Arquitecto (a) - Especialista	30%	Díez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Como arquitecto (a) en un (01) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación con el objeto del contrato
PROFESIONAL ELÉCTRICO	Ingeniero (a) Eléctrico ó Electricista - Especialista y/o Magister	30%	Díez (10) años como profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Como ingeniero eléctrico en un (01) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación con el contrato

TOPOGRAFO	Tecnólogo (a) en Topografía	30%	Cinco (05) años como profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Como profesional en topografía en un (01) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación con el contrato

NOTA 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La experiencia laboral profesional debe ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos.

NOTA 2: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional).
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	
7	Certificaciones que contenga: a) Nombre o razón social del contratante.

	b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
DOCUMENTO ADICIONAL	
8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y/o por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Teniendo en cuenta lo anterior se seguirá con la ejecución del proceso con fundamento en los requisitos contenidos en la invitación publica y lo modificado y aclarado en la presente adenda.

Dado en Barichara, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal